RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0248

Curaduría Urbana Uno

(Agosto 14 de 2015)

Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010 y el Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 del 2015, y Constancia de Reparto Proyectos Estatales No. 15-0006 de la Curaduría Urbana Dos con fecha Abril 01 de 2015 la solicitud de licencia de construcción obra nueva del proyecto ubicado en la Calle 28 No. 4 C-103 del barrio Hipódromo en la ciudad de Ibagué de propiedad del MUNICIPIO DE IBAGUE fue sometida al respectivo reparto.

Que el Curador Urbano Dos de Ibagué, mediante constancia de fecha 21 de Julio de 2015, aclara la constancia de reparto de Proyectos Estatales No. 15-0006 expedida de fecha 01 de Abril de 2015, por el solicitante "Municipio de Ibagué – Carlos Hernando Díaz Botero, para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 350-30000, Ficha Catastral No. 01-05-0058-0009-000", por error involuntario se asignó a la Curaduría Urbana Dos, siendo la correcta la Curaduría Urbana Uno de Ibagué.

Que de acuerdo con el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No. 350-30000 del 21 de Julio de 2015, el MUNICIPIO DE IBAGUE con NIT. 800.113.389-7 es el propietario del predio ubicado en la Calle 28 No. 4 C-103 del barrio Hipódromo en la ciudad de Ibagué, con ficha catastral 01-05-0058-0009-000.

Que el doctor LUIS HERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ con C.C. 14.236.629 en representación del MUNICIPIO DE IBAGUE, entidad propietaria del predio citado en el anterior considerando, otorgó poder amplio y suficiente al Arquitecto CARLOS HERNANDO DÍAZ BOTERO con C.C. 79.563.251, para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud, quien a su vez autorizó al Arq. MARTIN ALFREDO HENAO VALDES con C.C. 93.384.486, para que tramite, radique, reciba las observaciones y la respectiva licencia.

Que el señor MARTIN ALFREDO HENAO VALDES, actuando de conformidad con el poder otorgado, radicó bajo el No. 73001-1-15-0360 del 21 de Julio de 2015, solicitud de licencia para adelantar la construcción de una edificación en dos pisos con cubierta en teja, destinada a comedor escolar para la Institución Educativa "MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA", con un área construida de 151.71 m².

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo No. 800 del 27 de Julio de 2015 de las Curadurías Urbanas de Ibagué, debido a que el correo certificado devolvió la citación de NAUM MORENO por causal "desconocido", y de MAURICIO BASTILLA ESPINOSA, por causal "dirección errada", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndose presente el señor ERNESTO YAIMA POLANIAS, rector de la Institución Educativa "MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA", mediante escrito radicado bajo el No. 1604 del 23 de Julio de 2015, en el cual manifiesta conocer el proyecto y estar de acuerdo con su ejecución.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que la edificación proyectada está destinada a comedor escolar, el cual corresponde a un uso institucional de cobertura sectorial, y según la matriz de usos del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, Decreto 0823 del 2014 y Circular 001 del 2015, este uso es compatible con el uso principal del sector en donde se encuentra el predio que es Empresarial e Industrial.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, no se observa proximidad del predio objeto del presente trámite a menos de 30 m de fuente hídrica alguna.

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, a la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones de la ciudad de Ibagué y a la demarcación de paramento No. 8638 del 26 de Febrero de 2015 efectuada por la Secretaría de Planeación Municipal.

Que la Directora del Grupo de Rentas de la Secretaría de Hacienda mediante oficio 039633 del 08 de Julio de 2015, informa que "*acogiéndonos al acuerdo 010 del 19 de mayo del 2009, literal A) del artículo segundo, el MUNICIPIO DE IBAGUE con NIT. 800.113.389 propietario del predio identificado con matricula inmobiliaria No. 350-30000 no es sujeta del impuesto de Delineación Urbana por ser entidad institucional de estado*".

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar licencia al **MUNICIPIO DE IBAGUE** con NIT. 800.113.389.7, representado por el doctor **LUIS HERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ** con C.C. 14.236.629, para adelantar la construcción de una edificación en dos pisos con cubierta en teja, destinada a comedor escolar para la Institución Educativa "**MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA**", con un área construida de 151.71 m², un índice de ocupación de 18.97%, con dos (2) parqueaderos de los cuales uno (1) es privado y uno (1) de visitantes para discapacitados, proyecto a desarrollar en el predio ubicado en la en la Calle 28 No. 4 C-103 del barrio Hipódromo en la ciudad de Ibagué, con un área total del lote de 408.35 m², un área de afectación vial de 1.63 m², para un área útil de 406.72 m², con **matrícula inmobiliaria No. 350-30000 y ficha catastral 01-05-0058-0009-000,** de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto MARTIN ALFREDO HENAO VALDEZ con Matrícula Profesional No. 25112000-93384486, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil GILBERTO TORRES CHACON con Matrícula Profesional No. 68202-13675 y estudio de suelos del Ingeniero Civil LEONARDO VALDERRAMA con Matrícula Profesional No. 70202084765.

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 4.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 65 del Acuerdo 009 del 19 de Febrero de 2002, el cual establece: ***"Como requisito para obtener la licencia de construcción, todas las actuaciones urbanísticas que se proyecten en sus diferentes modalidades, deberán cumplir con lo establecido en la Demarcación de Niveles y Paramentos y retroceder la construcción al paramento al momento de la ejecución de la obra autorizada;*** el titular de la presente licencia, será el responsable de que se respete el área de retroceso por afectación vial de 1.63m², demarcados en planos, en forma simultánea con la ejecución del proyecto aquí autorizado, so pena de la aplicación de las sanciones de Ley por parte de las autoridades competentes.

Artículo 2.- La presente licencia tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable una sola vez y por un año, para lo cual la prórroga deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anterior a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

Artículo 3.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Arquitecto MARTIN ALFREDO HENAO VALDEZ con Matrícula Profesional No. 25112000-93384486, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo al Decreto 0823 del 23 de Diciembre de 2014 "Por el cual se adopta la revisión y ajuste Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones", Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Parágrafo.- En caso que el constructor responsable se desvincule del proyecto hasta tanto no se informe al curador urbano y el titular designe el nuevo profesional constructor responsable, quien figura como constructor en la presente licencia, seguirá vinculado a la misma de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
c) Cumplir con la obligación legal de afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar, al Sistema General de Seguridad Social en Salud y que en virtud de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 1703 de 2002, los trabajadores pondrán en conocimiento del Curador Urbano Uno de Ibagué cuando no se dé cumplimiento a este requisito, quien a su vez informará a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que inicie las investigaciones y aplique las sanciones a que haya lugar.
d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
e) Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
f) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
h) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
i) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
j) Cumplir con la norma técnica RETIE.

k) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
l) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
m) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.
n) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.

Artículo 5.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 33 de 2010; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Decreto 0823 del 23 de Diciembre de 2014 y/o normas complementarias, este permiso será suspendió y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 6.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 7.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación y/o publicación correspondiente.

Artículo 8.- El titular deberá publicar a su costa la parte resolutiva del presente Acto Administrativo, en un medio masivo de comunicación social hablado o escrito de amplia divulgación en la ciudad de Ibagué (Art. 73 CPACA,).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de Agosto de 2015.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0248
(Agosto 14 de 2015)
Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva

Los notificados

CARLOS HERNANDO DÍAZ BOTERO
C.C. 79.563.251
Apoderado
31 AGO. 2015

ERNESTO YAIMA POLANIAS
Rector de la Institución Educativa
"MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
Colindante
21 AGO. 2015

El notificador

MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

Corporación Autónoma
Regional del Tolima "CORTOLIMA"

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 17 SET. 2015 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 18 SET. 2015

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno
Arq. Manuel Medina Espinosa
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A
Cortolima EL DÍA 03 SET. 2015
CONFORME AL REPORTE DEL CORREO CERTIFICADO SEGÚN GUÍA No.
RN 426719183CO
ANEXO AL EXPEDIENTE
EN CONSTANCIA
FIRMA
CARGO